

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 941

11 de febrero de 2010

Presentada por *la senadora González Calderón, Bhatia Gautier, García Padilla, Hernández Mayoral, Ortiz Ortiz, Fas Alzamora y Suárez Cáceres*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio minucioso en torno a la Carta Circular 8-2009-2010 por parte del Departamento de Educación, la cual establece la política pública que regirá la organización escolar y los requisitos de graduación para el próximo año escolar en las escuelas públicas del País; y para requerir a la Secretaria del Departamento de Educación un informe explicativo y detallado del contenido y objetivo de dicha Carta Circular especialmente, pero no limitándose a todo lo que tenga que ver con el currículo, la permanencia de los maestros, la autonomía escolar y la posible privatización de servicios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Secretaria del Departamento de Educación (DE), la doctora Odette Piñero Caballero, firmó recientemente la Carta Circular 8-2009-2010 de Organización Escolar, que establece la política pública que regirá la organización escolar y los requisitos de graduación para el próximo año escolar. Diversos líderes sindicales han levantado la voz de alerta sobre los efectos negativos de la puesta en vigor de dicha Carta Circular, particularmente que mantiene la visión antidemocrática del anterior Secretario de Educación y que no trae cambios extraordinarios a las directrices que éste implantó durante su incumbencia, que atenta contra el derecho de los estudiantes a recibir una educación integral, que afecta la autonomía escolar, que busca eliminar plaza de maestros, y que establece el camino para la eventual privatización del sistema educativo. También, organizaciones sindicales han denunciado que la Carta Circular prácticamente elimina los cursos de Salud y Bellas Artes en los niveles elemental e intermedio porque ahora ambos cursos se ofrecerán como opcionales y en la medida que existan plazas

disponibles, a pesar de que tales materias son esenciales en el desarrollo integral de los estudiantes del sistema público.

La improvisación que ha imperado por el pasado año en el Departamento de Educación, los cambios de Secretario y todo tipo de atropellos contra empleados y maestros, mueve al presente Senado a investigar los efectos a corto y largo plazo de la Carta Circular 8-2009-2010. A ello hay que añadir las ejecutorias de esta Administración que provocaron que llegáramos al punto de una posible congelación de las ayudas federales y la clasificación de jurisdicción de alto riesgo, amenaza que todavía está muy latente.

Por tal razón, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera imprescindible realizar un estudio minucioso en torno al impacto sobre todos los sectores escolares de la puesta vigor de la Carta Circular 8-2009-2010 por parte del Departamento de Educación.

La Educación es la clave para que un País se fortalezca y se supere plenamente en todos los aspectos sociales. Es por esto, que en la medida que el presente Senado le dedique todos sus esfuerzos a mejorar la educación y nuestro sistema público de enseñanza, atendemos también la criminalidad, la pobreza, la salud, la violencia doméstica y otros problemas sociales.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a las Comisión de Educación y Asuntos de Familia del Senado de
- 2 Puerto Rico, realizar un estudio minucioso en torno a la Carta Circular 8-2009-2010 por parte del
- 3 Departamento de Educación, la cual establece la política pública que regirá la organización
- 4 escolar y los requisitos de graduación para el próximo año escolar en las escuelas públicas del
- 5 País; y para requerir a la Secretaria del Departamento de Educación un informe explicativo y
- 6 detallado del contenido y objetivo de dicha Carta Circular especialmente, pero no limitándose a
- 7 todo lo que tenga que ver con el currículo, la permanencia de los maestros, la autonomía escolar
- 8 y la posible privatización de servicios.

1 Sección 2.-Las Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha
3 de la aprobación de esta Resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.